



**OBRA: “PUESTA EN VALOR Y
REFACCION DEL PASEO DEL
BICENTENARIO”**

CIUDAD: **San Ramón de la Nueva Orán**

PROVINCIA: **Salta**

PRESUPUESTO OFICIAL: **\$358.700.000,00** (SON PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS.) a valores de noviembre 2025

PROCEDIMIENTO DE EJECUCION: **Art. N° 14 – Ley 8072**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Adjudicación simple**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **120 (ciento veinte) días corridos**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- OBJETO: El objetivo general del proyecto es mejorar de manera integral las condiciones urbanas, funcionales y de seguridad del Paseo del Bicentenario, mediante la ejecución de obras de puesta en valor y refacción que permitan optimizar su uso como espacio público de circulación, recreación e integración social. A través de la intervención propuesta, se busca consolidar un entorno accesible, ordenado y adecuadamente iluminado, que responda a las necesidades actuales de la población y acompañe el desarrollo urbano del sector. La obra apunta a generar un beneficio directo para la comunidad en su conjunto, promoviendo un espacio que incentive la convivencia, el esparcimiento y la movilidad peatonal en condiciones seguras.

2.- UBICACIÓN: El sector a intervenir corresponde al Paseo del Bicentenario de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: La obra se ejecutará según métodos constructivos tradicionales, debiéndose ejecutar los ítems detallados a continuación, sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

- 1). DESPLAZAMIENTO DEL CERCO PERIMETRAL EXISTENTE
- 2). RETIRO DE SUELO VEGETAL E = 10 A 15 CM
- 3). EXTRACCION DE ARBOLES FUERA DE LINEA Y PODA DE LOS RESTANTES
- 4). REPLANTEO, ALTIMETRIA Y NIVELACION
- 5). PROVISION DE MATERIAL DE RELLENO H= 0.05
- 6). PROVISION DE MATERIAL DE RELLENO H= 0.15
- 7). COMPACTACION Y PERFILADO DE LA SUBRASANTE E= 0.05
- 8). CONSTRUCCION DE BASE GRANULAR DE 0,15 CM DE ESPESOR
- 9). IMPRIMACION DE LA BASE GRANULAR CON ASFALTO DILUIDO E.M.1
- 10). RIEGO DE LIGA CON ASFALTO DILUIDO E.R.1
- 11) CARPETA BITUMINOSA DE C.A. DE 5 CM DE ESPESOR
- 12). COLOCACION DEL CAÑO CAMISA DE PVC PARA TENDIDO ELECTRICO DE LUMINARIAS

13). EJECUCION DE TABLERO ELECTRICO PARA COLUMNAS DE ILUMINACION

14). COLOCACION DE COLUMNA PARA LUMINARIA LED H = 2,5 M

15) LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Todas las tareas deberán realizarse en conformidad al objetivo general del proyecto, los objetivos específicos, las características constructivas y funcionales y las medidas de seguridad que se establecen en la carpeta técnica, que forma parte de la presente y que las partes con su sola presentación declaran conocer y aceptar.

NOTA: El oferente, al realizar la oferta, admite conocer en su totalidad las condiciones de trabajo en que se realizará la obra a contratar, no pudiendo en ningún caso aducir posteriormente desconocimiento o cualquier otro tipo situación que implique adicionales o demoras en la normal marcha de los trabajos, lo mismo respecto de la seguridad de los materiales y herramientas que ocupe y/o utilice en el desarrollo de las tareas.

4.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION: Art. N° 14 - Ley 8.072

5.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación simple

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la presente obra se establece un Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

7.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$358.700.000,00 (SON PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS.)

8.- NORMAS VIGENTES: La presente obra está regida por la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta. Además, el contratista deberá regirse por todas las normas del arte del buen construir, ordenanzas, decretos de ámbitos municipales, provinciales y nacionales, reglamentos de empresas prestatarias de servicios, entes reguladores y/o cualquier otro organismo pertinente, y demás normativa vigente.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales que rigen para la presente Obra, son las establecidas en el “Pliego de Bases y Condiciones Generales” para Contratación y Ejecución de Obras que efectúe la Secretaría de Obras Públicas, aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, con las modificaciones dispuestas en el ANEXO I de la Resolución Municipal N° 2.488/2026, todo lo cual debe entenderse como parte del presente Legajo de Obra.

Dicho Pliego puede ser consultado en las Oficinas de la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización o en Mesa de Entradas de la Municipalidad, dentro del horario normal de trabajo y en la página web: www.oran.gob.ar

La presentación de la Propuesta por parte del oferente y la firma del Contrato por parte del Contratista implican cabal conocimiento por parte de los mismos de las Condiciones Generales que rigen para la Obra, contenidos en el Pliego mencionado.

PARA CONSULTA



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

EXPEDIENTE N°: 177.501-203-2026

RESOLUCIÓN N°: 2.488/2026

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN SIMPLE

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 y de apertura el mismo día a horas 09:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

FECHA DE APERTURA: 10 de Marzo 2.026 HORAS: 09:00

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil)

PARA CONSULTA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regir la convocatoria de contratistas mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, para la presentación y evaluación de ofertas, el contrato y su ejecución, respecto de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REFACCION DEL PASEO EL BICENTENARIO" con un presupuesto oficial de \$358.700.000,00 (SON PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS.) IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Artículo 2º: Régimen legal.

El marco normativo que se aplica es el siguiente: la Ley 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta", el Decreto Reglamentario N°1319/18 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, por lo que tales normas rigen situaciones no previstas en los pliegos y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencias o colisión normativa. Además, rigen la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Resolución N°216/19 de la Secretaría de Obras Públicas con las aclaraciones y modificaciones dispuestas en el Anexo I de la Resolución N° 2488/2026 de la Municipalidad de Orán, Disposiciones de la Unidad Central de Contrataciones y en cuanto le fuera aplicable, la Ley 7645 modificada por Ley 7999 y su Decreto Reglamentario 572/20. También son aplicables, en lo pertinente: la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta; la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos; la Ley 7070 y decreto 3097/00 de Protección Ambiental, decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; ordenanzas municipales sobre construcciones y planeamiento; reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas IRAM y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tengan incumbencia en el desarrollo de las obras.

Artículo 3º: Domicilio.

Los oferentes, deben constituir domicilio especial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el cual debe incluir: calle; número; código postal; teléfono; y correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Toda vez que se curse una notificación mediante e-mail, basta con que este se emita y se reciba en la casilla de correo electrónico constituida como domicilio,

aunque no haya sido leído o, aunque leído no haya sido conocido por el destinatario.

Para las notificaciones, la Municipalidad de Orán fija su domicilio en calle Belgrano N° 655 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Artículo 4º: Impedimentos para ser oferentes.

Además de los impedimentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no pueden concurrir como oferentes en el presente procedimiento de selección de contratista:

1. Los inhabilitados con condena judicial, por delitos desde o contra la administración.
2. Las empresas en las que actúan como directores o administradores agentes de la administración pública nacional y/o provincial y/o municipal, ni por sí ni por interpósita persona.
3. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los que se encuentran suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
5. Los condenados en juicios, con sentencia firme, por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al Estado Provincial y Municipal y que no hayan regularizado su situación.
6. Los que se encuentran inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
7. Los que mantienen obras paralizadas o rescindidas con culpa con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Durante el plazo que disponga el comitente para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones arriba indicadas.

Artículo 5º: Adquisición del Pliego, Consultas y aclaraciones.

Los interesados en participar en la contratación deberán adquirir el pliego, de lo cual se emitirá una constancia que deberá ser acompañada en el sobre a presentar. Se podrá adquirir hasta UN (1) DÍA CORRIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. En dicha oportunidad, estos deberán denunciar un domicilio de correo electrónico y un número de teléfono a los efectos de las notificaciones previstas en el presente artículo.

No obstante, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.oran.gob.ar.

Los adquirentes del pliego que necesiten sus aclaraciones, deberán efectuar las consultas por escrito en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico: legalesymodernizacion@oran.gob.ar, hasta un día antes de la fecha de apertura de sobres, la que contestará en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del pliego, sin identificación del consultante si así correspondiera. Las respuestas serán evacuadas mediante circulares que integrarán el PLIEGO y que se pondrán a disposición de todos los INTERESADOS.

La Municipalidad podrá no responder aquellas ACLARACIONES que se refieran a cuestiones que tienen adecuada respuesta en la documentación proporcionada o puesta a disposición.

Sin perjuicio de ello, todos los INTERESADOS deberán concurrir al área de Asuntos Legales y Modernización, hasta un día antes de la fecha de apertura, a retirar la totalidad de las Circulares emitidas. A partir de ese momento todos los INTERESADOS quedarán válidamente notificados de todas las Circulares emitidas por la Comisión aún cuando no comparecieran a retirarlas.

El correo electrónico constituye medio idóneo y suficiente para notificar las respuestas correspondientes.

Artículo 6º: Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de las obras asciende a la suma total de \$358.700.000,00 (SON PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS.) IVA INCLUIDO, a valores correspondientes a Noviembre del 2025.

El oferente debe cotizar a valores vigentes a la fecha de la apertura de sobres, la cual se considerará como mes base contractual.

Artículo 7º: Requisitos y forma de redactar las propuestas. Sobre único.

Las propuestas deben presentarse en un único sobre de papel, cerrado de manera que se asegure su inviolabilidad, y sin ningún tipo de inscripción o membrete que permita identificar a sus emisores. Toda la documentación contenida en su interior debe encontrarse foliada y ordenada, según la secuencia de los requisitos exigidos por el presente pliego.



MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
OBRA
FECHA APERTURA/...../..... HORAS:
LUGAR....., N°

El sobre único en su interior debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud de Admisión y Declaración Jurada redactada en idioma español conforme al formulario inserto en este pliego como Anexo 1, con indicación del número total de folios presentados.
- b) El formulario de Propuesta, según modelo incluido en este pliego como Anexo 2, redactado en idioma español, sin enmiendas, raspaduras, testados o interlineados que no hayan sido salvados al pie. Se deben consignar todos los datos requeridos en el formulario e indicar el monto total ofertado en cifras y letras, a valores vigentes a la fecha de apertura del sobre, indicando la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial.
- c) Planilla de Cómputos y Presupuesto (Anexo 3), elaborada por el oferente en base a lo establecido en el artículo 10 del presente pliego.
- d) Análisis de Precios (Anexo 4), de todos los ítems que componen el presupuesto elaborado por el oferente, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el artículo 11 del presente pliego.
- e) Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego (Anexo 5), conforme a lo previsto por el artículo 12 del presente pliego.
- f) Planilla de datos garantizados (Anexo 6).
- g) Plan de Trabajos con porcentajes de ejecución de los distintos ítems con los respectivos importes de certificación e importes acumulados y su correspondiente curva de inversiones, según lo establecido en el artículo 4.8 del P.B.C.G.
- h) Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Carpeta Técnica, Resolución Municipal de Convocatoria y demás documentación de la Adjudicación Simple, incluidas las comunicaciones del comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y el Asesor Técnico designado.

- i) Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, la cual no puede ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 45 del Decreto N° 1319/18.
- j) Declaración jurada de contar con capacidad de obra y/o de compromisos de obras en ejecución y/o adjudicadas en todos los organismos estatales nacionales, provinciales y municipales.
- k) Constancia de adquisición del pliego que certifique su adquisición en tiempo y forma (original o fotocopia autenticada).
- l) Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico del profesional que intervino en el estudio del Legajo Técnico, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
- m) Las personas que formulan propuestas en nombre de sociedades deben presentar copia del contrato social y acta en donde se designe al representante y/o copia autenticada del poder inscripto en el Registro de Mandatos de Salta donde conste el mandato habilitante, solo en los casos en que el representante o apoderado no esté consignado o sea distinto al especificado en el certificado del inciso j).
- n) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área /s especializadas/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscribe la propuesta como Proponente y Asesor Técnico debe firmar por cada una de las responsabilidades asumidas.
- o) Constancia de inscripción provisoria o definitiva en el Registro de Contratistas/Proveedores de la Municipalidad de Orán o de la Provincia de Salta.
- p) Constancia de visita y verificación del inmueble a intervenir emitido por la Secretaría de Infraestructura.

Cuando se omitan, o se encuentren incompletos, los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), la oferta podrá ser desestimada. Cuando se omita el requisito p), la oferta será rechazada sin más trámite.

Cuando se omitan los recaudos previstos, la Comisión de Preadjudicación, podrá notificar a los oferentes a fin de que sean cumplimentados hasta un día hábil desde su intimación. Vencido dicho plazo sin que la subsanación se produzca, con la sola constancia de las observaciones en el expediente, se desestimarán las ofertas observadas.

Artículo 8º: Ofertas mediante contratos asociativos.

En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria, las condiciones establecidas en el inciso j) del artículo que antecede (Declaración Jurada de Capacidad), son las siguientes:

- a. Capacidad de Ejecución anual: cada integrante de la UT debe poseer una capacidad libre de ejecución anual proporcional a su porcentaje de participación en la misma.
- b. Capacidad Técnica por especialidad: se pondera en base a la sumatoria de las capacidades técnicas de todos los integrantes por especialidad.

Artículo 9°: Garantía de la oferta.

La garantía de la oferta deberá cubrir el UNO por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial, y estará constituida o endosada, según corresponda, a favor de la "Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orón", la que podrá integrarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 45° del Decreto N° 1319/18 reglamentario de la Ley N° 8072. El plazo de garantía de la obra será de sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de labrado del acta de entrega provisoria. Dicho acto se formalizará inmediatamente después de concluidos los trabajos y constatada su correcta ejecución por parte de la inspección de obra. A partir de ese momento comenzará a regir el período de garantía, durante el cual el contratista será responsable por la estabilidad, correcto funcionamiento y calidad de los trabajos ejecutados. En caso de detectarse vicios ocultos, defectos constructivos o fallas imputables a la ejecución, el organismo contratante podrá hacer uso de la retención prevista contractualmente para asegurar su reparación. Si durante el transcurso del plazo de garantía no se registran observaciones ni reclamos pendientes, y una vez vencido el término establecido, se procederá a labrar el acta de entrega definitiva de la obra. Con la firma de dicha acta, y previa conformidad de la inspección, se autorizará la liberación de la retención practicada sobre las certificaciones. El cumplimiento satisfactorio del plazo de garantía constituye condición indispensable para la recepción definitiva, extinguiéndose a partir de ese momento las responsabilidades contractuales del contratista, salvo aquellas que subsistan por disposiciones legales de orden público aplicables

Artículo 10: Planilla de Cómputos y Presupuesto.

La Planilla de Cómputos y Presupuesto a presentar con la propuesta debe ajustarse a la matriz inserta en este pliego como Anexo 3. Para su elaboración rigen las siguientes pautas, debiendo el oferente:

1. Revisar el legajo a fin de identificar potenciales diferencias de cómputos que pudiera contener la planilla oficial y ajustar la propuesta a las especificaciones técnicas de la obra;

2. Cotizar conforme al cálculo real y correcto, con los costos unitarios que determine en su análisis de precios;
3. Cotizar, como mínimo, todos los rubros e ítems previstos en la planilla de cómputo y presupuesto oficial;
4. Respetar la numeración, orden, denominación de las unidades (un., m², m³, gl) y cantidades (salvo lo previsto en el punto 1), asignadas a los rubros e ítems en la planilla de cálculos y presupuesto oficial;
5. Indicar la incidencia porcentual de todos los rubros e ítems de la obra;

Artículo. 11: Análisis de Precios.

El oferente debe presentar como parte de su oferta el Análisis de Precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en este pliego como Anexo 4, y debe desglosarlos considerando todos sus componentes, de acuerdo a los precios vigentes a la fecha de apertura de la contratación. Cuando los oferentes presentaren el análisis de precios con deficiencias en su composición, respecto algún ítem u subítem que no tenga una incidencia relevante en la composición de la oferta, la Comisión de preadjudicación a los fines de evaluar de manera integral la conveniencia de las distintas propuestas, podrá requerirle a los proponentes complemente la información solicitada.

En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo, el oferente debe observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente a la fecha de apertura de sobres. En caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, se desestimarán la oferta.

La cotización de la mano de obra debe incluir el correspondiente porcentaje de incidencia de las cargas sociales.

Artículo. 12: Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos.

El oferente debe presentar como parte de su oferta la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, según matriz que se incluye en este pliego como Anexo 5. En dicho formulario se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

La lista de conceptos que componen los gastos generales e indirectos, en el formulario, es enunciativa, pudiendo agregar el oferente los que estime que corresponden como parte integrante de aquella, respetando la clasificación indicada.

No debe asignarse porcentaje de incidencia a los conceptos que se incluyan como ítems o estén valorizados específicamente en los análisis de precios de los ítems del presupuesto.

Si la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos presentada con la oferta no se adecúa en forma racional y coherente a las características de la contratación, el comitente puede, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones y adecuaciones de aquella siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

Artículo 13: Apertura de las Ofertas.

La apertura de sobres se fija para el día diez (10) de Marzo del corriente año, conforme al llamado a adjudicación simple y publicación respectiva, y se llevará a cabo en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, sita en la Municipalidad de Orán de calle Belgrano N° 655, a horas 09:00.

La apertura se efectuará por el sistema de sobre único y el desarrollo del acto, en lo pertinente, se rige de acuerdo al artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los oferentes que presencien el acto serán invitados a formular observaciones al cierre del mismo, las que se harán constar en el acta. A partir de allí la documentación estará exclusivamente a disposición de la Comisión evaluadora.

Los oferentes también, pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes por escrito y con las formalidades del caso, hasta el plazo de 1 (un) día hábil administrativo subsiguiente al acto de apertura.

Artículo 14: Evaluación de las ofertas. Preadjudicación de la contratación.

La recomendación de preadjudicación se realizará respecto de la “oferta evaluada como la más conveniente”, para lo cual la Comisión de Preadjudicación toma los siguientes criterios enunciativos:

1. Capacidad y antecedentes de los oferentes.
2. Los componentes del análisis de precios -de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del presente pliego- que verifiquen el equilibrio de su estructura, los valores y rendimientos fijados, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, y la concordancia de ellos, respecto de materiales, bienes, equipos y elementos de construcción, con los precios de plaza.
3. La coherencia del Plan de Trabajos, curva de inversión y metodología propuestas.

4. La disponibilidad de equipo del oferente.
5. Otros criterios establecidos en la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario.
6. Se dará preferencia a favor de oferentes y/o bienes de origen locales, aunque la oferta económica sea mayor.
7. Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiese, a criterio municipal, dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad podrá llamar a mejorar los precios en Propuestas cerradas, exclusivamente entre esos Proponentes. En caso de nueva igualdad, se procederá a público sorteo entre estos licitantes que igualaron.
8. Si entre las Propuestas presentadas existiera una sola Oferta válida, la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán podrá adjudicarle el objeto de la presente. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, sin que su presentación cree derecho alguno a favor de los Proponentes, ni obligación para la Municipalidad.-

Durante la evaluación el comitente puede requerir a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin violentar el principio de igualdad.

La contratación se preadjudicará al proponente que supere las etapas antedichas en forma satisfactoria.

Artículo 14 bis: Prácticas Prohibidas

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado del procedimiento o de la resolución de pleno derecho del contrato, la verificación de una práctica prohibida, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

Se consideran prácticas prohibidas a las siguientes: (i) una “práctica corrupta” que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte; (ii) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (iv) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante

los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de la contratación.

Artículo 14 ter: Por la sola circunstancia de presentar la Oferta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado a contratación y de las características y condiciones requeridas del objeto contractual, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación de la Oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la Documentación Contractual.

Dicha presentación implicará:

1. La Adquisición del PLIEGO, conocimiento y aceptación de la documentación y de las normas, reglas y requisitos que rigen el procedimiento.
2. La renuncia a impugnar la decisión de la Municipalidad en caso que ésta decida proceder a declarar desierta o fracasada la convocatoria, aún cuando dicha decisión no se fundamentara.
3. Aceptación del derecho de la Comisión a: i. Solicitar información aclaratoria de la documentación presentada que no resulte modificatoria de la ya presentada en su propuesta o que no implique la presentación de nueva documentación no presentada en su momento; ii. Modificar la documentación de la contratación o efectuar aclaraciones a la misma o al PLIEGO siempre antes de la fecha de apertura de las propuestas; iii. Prorrogar los plazos y/o establecer plazos perentorios adicionales para fines específicos.
4. La aceptación de la intervención de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, pudiendo ser esta a través de la Secretaría de Infraestructura, de Hacienda, de Asuntos Legales y Modernización y/o la Autoridad de Aplicación.
5. La aplicación excluyente del Derecho Argentino y la sujeción a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta – Fuero Contencioso Administrativo, según corresponda, para los conflictos que puedan suscitarse con respecto a la contratación o a la posterior ejecución de la contratación, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

Artículo 14 quater: Discrecionalidad del Estado

NI la venta del PLIEGO, ni la presentación de OFERTAS, ni la Preadjudicación obligan a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a adjudicar el objeto convocado. La Comisión podrá rechazar todas o algunas las OFERTAS presentadas si, a su exclusivo juicio, no satisfacen el Interés público. Asimismo, La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán o la Comisión podrán declarar desierta o fracasada la convocatoria con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los OFERENTES.

Artículo 14 quinquies: Único oferente

En caso que se presentara un solo PARTICIPANTE en la presente, o que habiendo varios, sólo una de las OFERTAS fuere válida, la Comisión podrá declararlo PREADJUDICATARIO o declarar desierta y/o fracasada la Adjudicación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

Artículo 15: Notificación de la preadjudicación. Plazos.

Producido el dictamen de preadjudicación, se comunicará a los oferentes y se exhibirá públicamente el resultado en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización.

El resultado del dictamen de preadjudicación será remitido desde el correo electrónico oficial: legalesymodernizacion@oran.gob.ar y se notificará, mediante dicha vía, a todos los oferentes que participaron del procedimiento, en alguna de las direcciones denunciadas de acuerdo al Anexo I - Declaración Jurada, y conforme a lo previsto por el artículo 3°, segundo párrafo, del presente pliego.

Las actuaciones serán remitidas inmediatamente a Intendencia para la intervención de su competencia.

Artículo 16: Impugnaciones.

La resolución que se dicte puede ser impugnada, por escrito, fundada, sin carácter suspensivo, en el domicilio de la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de su notificación. Como requisito de admisibilidad debe acompañarse una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial, mediante depósito en el Banco Macro S.A., a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN. La constitución y entrega a la COMISIÓN EVALUADORA de esta garantía que será por el plazo de NOVENTA (90) DIAS habiles, incondicionada, irrevocable y ejecutable de pleno derecho por la sola decisión de la Comisión, es condición previa habilitante para la presentación de impugnaciones. El importe de la garantía quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie, sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie.

La COMISIÓN EVALUADORA resolverá sobre las impugnaciones que se hubieran planteado y su decisión se notificará a los OFERENTES. La decisión de la COMISIÓN EVALUADORA sólo podrá ser objeto de recurso de reconsideración. La resolución sobre este recurso será inapelable.

Se deja establecido que en esta etapa del proceso no se aceptarán observaciones o impugnaciones referentes a lo resuelto sobre el contenido de los sobres las que serán desestimadas sin más trámite.

Artículo 17: Formalización del contrato.

Notificada la adjudicación de la contratación se firmará el correspondiente contrato entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y el adjudicatario.

Los gastos de sellado de contrato, de acuerdo a lo que dispone la ley de la materia, están a cargo exclusivo del adjudicatario sin derecho a reembolso de ninguna especie.

En caso de no presentarse a suscribir el contrato, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos de comunicada la adjudicación, el adjudicatario perderá el depósito de garantía y todo otro derecho, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe completar la siguiente documentación:

1. Constancia o declaración jurada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
2. Certificado de habilitación para la realización de la tarea de Representante Técnico del profesional que estará a cargo de la Obra, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
3. Garantía de cumplimiento de Contrato conforme al artículo 18.
4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o declaración jurada de contar con ella.
5. Pliego de la contratación, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y su asesor técnico, en el caso en que no haya sido presentado con la oferta.

Toda esta documentación será presentada a la Secretaria de Infraestructura.

Artículo 18: Garantía del contrato.

El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante el depósito de garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato en la forma que establece el artículo 45 del decreto 1319/18.

Artículo 19: Inspección de los trabajos.

La obra será inspeccionada por el área técnica competente del organismo público, a través de personal designado como inspección de obra. Dicho control se ejercerá de manera permanente o periódica, según el avance de los trabajos, verificando que la ejecución se ajuste a la documentación contractual, normas técnicas y disposiciones vigentes. La inspección tendrá facultades para requerir correcciones, ordenar la suspensión de tareas que no se ejecuten conforme a lo establecido y exigir el cumplimiento de medidas de seguridad e higiene. El contratista deberá facilitar el acceso al frente de obra, brindar la información solicitada y atender las observaciones formuladas. Las certificaciones de avance estarán sujetas a la conformidad de la inspección, quien verificará cantidades, calidad de los trabajos y materiales empleados. Finalizada la obra, se realizará una inspección final a efectos de constatar la correcta ejecución y estado general, labrándose el acta correspondiente. La recepción provisoria y definitiva quedará supeditada al cumplimiento de todas las observaciones formuladas, siendo la inspección el nexo técnico entre el organismo contratante y el contratista durante toda la ejecución.

Artículo 20: Reconocimiento del lugar de emplazamiento de la obra.

El contratista deberá efectuar, con carácter previo a la presentación de su propuesta económica, un reconocimiento exhaustivo del lugar de emplazamiento de la obra. Dicha visita resulta obligatoria y tiene por finalidad que el oferente tome conocimiento directo del estado actual del sector, de las condiciones del terreno, accesos, entorno urbano y posibles interferencias existentes. Durante el reconocimiento, el contratista deberá analizar las características físicas del área, verificar dimensiones reales, pendientes, presencia de servicios, arbolado y cualquier condición que pueda incidir en la ejecución de los trabajos. Asimismo, deberá evaluar los alcances concretos de la obra a realizar, los métodos constructivos a emplear y las dificultades operativas que pudieran presentarse. Este relevamiento permitirá efectuar las mediciones necesarias y estimaciones técnicas adecuadas para la correcta elaboración de la propuesta económica. La presentación de la oferta implicará la aceptación expresa de que el contratista conoce plenamente el lugar, sus condiciones y particularidades, renunciando a formular reclamos posteriores basados en desconocimiento del estado del sitio o de los trabajos a ejecutar, considerándose incluidos todos los costos derivados de dichas condiciones.

Artículo 21: Equipos y Herramientas mínimas.

Para la correcta ejecución de los trabajos previstos, el contratista deberá disponer como mínimo del equipo y herramientas necesarias para cumplir con las tareas en tiempo y forma. Deberá contar con herramientas manuales tales como palas, picos, carretillas, niveles, cintas métricas y elementos de replanteo, indispensables para movimientos de suelo y ajustes finos. Asimismo, será necesario disponer de herramientas eléctricas portátiles en correcto estado de funcionamiento, incluyendo amoladoras, taladros y equipos de corte, aptos para trabajos de instalación y montaje. En cuanto a equipos, se requerirá maquinaria adecuada para excavación, carga, transporte, distribución y compactación de suelos, así como equipos para izaje y colocación de columnas. Todo el equipamiento deberá encontrarse en condiciones operativas seguras, con mantenimiento al día y operado por personal idóneo. El contratista será responsable de proveer energía, combustible y elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento. La disponibilidad permanente de estos recursos se considera condición esencial para garantizar la continuidad de los trabajos y el cumplimiento del plazo contractual establecido.

Artículo 22: Libros de actas y comunicaciones.

A fin de registrar las actuaciones y comunicaciones entre la supervisión y el contratista, se deben llevar los siguientes registros:

Actas;

Órdenes de Servicio;

Notas de Pedidos;

A tales efectos, el contratista debe proveer el libro encuadernado en forma de bloc, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la supervisión y copias que ésta indique.

El libro, que debe proveer el contratista, será de tapa dura, de hojas rayadas, y foliado. La cantidad de hojas se indicará por la supervisión. La primera hoja del libro debe estar sellada e intervenida con las firmas del supervisor y representante técnico del contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

El libro debe ser entregado por el contratista al comitente antes de que comiencen los trabajos.

El libro debe permanecer en la obra durante la ejecución de la misma, y al momento de la recepción provisoria quedará en poder de la Inspección.

La escritura de estos documentos se debe efectuar en forma legible, sin tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se salven debidamente.

Las firmas de los representantes del contratista y del comitente deben ser aclaradas perfectamente.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deben anularse mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deben contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

a) Registro de Actas:

Este registro se destina al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento del contrato y a toda circunstancia que la supervisión juzgue necesario consignar.

b) Registro de Órdenes de Servicio:

En este registro se asientan las órdenes y comunicaciones que la supervisión imparte al contratista.

Sólo debe ser usado por la supervisión o por el personal del comitente debidamente habilitado para ello.

Debe permanecer en obra, en la oficina de la supervisión.

Extendida la orden de servicio por la supervisión, se le entregará el duplicado al representante del contratista, quien deberá notificarse previamente firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la supervisión.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones, de la supervisión al contratista, que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda orden de servicio se debe consignar el plazo de su cumplimiento.

Se aplicará al contratista una multa del 1 ‰ (uno por mil) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se niegue a notificarse de una orden de servicio o no la cumpla.

c) Registro de Notas de Pedido

Este registro debe ser llevado por el contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la supervisión. Esta debe firmar conjuntamente con el contratista, o su representante, las notas de pedido que se extiendan en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del contratista a la supervisión, que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del registro de notas de pedido habilitado a tal efecto.

Artículo 23: Plazo para la ejecución de las obras.

El contratista debe realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 24: Daños a personas y propiedades.

El contratista debe adoptar en tiempo oportuno todas las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y propiedades. No obstante, si tales perjuicios se produjeran, el contratista deberá, de inmediato, repararlos o, en su caso, indemnizarlos, manteniendo indemne a la Municipalidad en todo reclamo que se le realice y con cláusula de no repetición hacia ella.

Artículo 25: Responsabilidad por infracciones administrativas.

El contratista y su personal deben cumplir estrictamente las leyes, normas, disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., vigentes en el lugar de emplazamiento de las obras. Corren por cuenta de aquél el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses ante cualquier infracción a dichas disposiciones.

Artículo 26: Trabajos no ajustados a especificaciones.

Los trabajos que no se ajusten a lo especificado en el legajo de la obra o a las órdenes de servicios oportunamente comunicadas al contratista, se rechazará y este los deberá demoler y construir de acuerdo con lo que corresponde, quedando a su cargo los gastos provocados por dicha causa, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 27: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

Los abastecimientos de materiales y la ejecución de los trabajos que fueren obvios y necesarios para la funcionalidad de la obra de acuerdo a su fin, uso, y destino, deben ser obligatoriamente realizados por el contratista con todos los accesorios que resulten adecuados.

En consecuencia, el contratista no puede computar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el contrato.

El contratista debe garantizar la buena calidad de los materiales, como así también debe resguardar las obras de las depredaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o por otra causa. Por lo

tanto, hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del contratista.

Artículo 28: Trámites y gastos necesarios.

Están a cargo exclusivo del contratista todos los trámites y gastos necesarios para la aprobación de los planos, tales como el pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales que incidan en la ejecución de la obra.

Asimismo, hasta la entrega definitiva de la obra, aquel debe abonar el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

Artículo 29: Régimen de personal obrero.

El contratista está obligado a cumplir la legislación vigente en materia laboral y previsional, las convenciones de trabajo, y toda otra norma vigente durante la ejecución de las obras. Asimismo, debe presentar, cuando la supervisión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Se entiende que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta.

La inspección podrá verificar en forma fehaciente el acatamiento de tales normas, resultando su incumplimiento motivo suficiente de suspensión del trámite y del pago de certificados.

Artículo 30: Pagos al personal.

El contratista es el único responsable por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra y en tareas relacionadas con ella, sin excepción alguna.

Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del contratista, la Municipalidad pasará a la autoridad del trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que correspondan.

Artículo 31: Certificados.

Los trabajos que se ejecuten de acuerdo al contrato y que se encuentren debidamente aprobados, se medirán en presencia del contratista o su representante técnico y se liquidarán quincenalmente.

La inspección notificará al contratista, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la fecha y hora en que efectuará la medición de los trabajos. Esta se realizará, salvo impedimento fundado, cada quince (15) días, con constancia firmada por la inspección y el representante del contratista en el libro de órdenes de servicios; si este último no asistiera, no podrá manifestar posteriormente disconformidad alguna con lo actuado.

En caso de divergencias en la medición, estas se anotarán en la constancia mencionada en el párrafo anterior, debiendo el contratista fundamentarlas

mediante nota de pedido, en los términos perentorios establecidos para los recursos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias, la Secretaría de Infraestructura extenderá un certificado provisorio según su criterio.

Para el caso de trabajos que queden ocultos por el desarrollo de las obras, el contratista debe solicitar por medio de nota de pedido, la presencia de la inspección para la medición de aquellos. Si la inspección no concurre en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha nota, el contratista puede continuar los trabajos, consignando previamente en el libro de notas de pedidos, las mediciones correspondientes a los trabajos que no podrán medirse posteriormente.

Los certificados se liquidan en función de las cantidades medidas, y se establece una relación porcentual con el monto total del ítem, para el caso de contrataciones por ajuste alzado, y en función de las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, para el caso de ítems por unidad de medida.

Los certificados parciales constituyen documentos provisorios de pago, sujetos a correcciones, rectificaciones y/o ajustes, los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado. Todos los certificados parciales de obra están sujetos a los resultados que produzcan la certificación y liquidación final de obra.

Artículo 32: Forma de pago.

La Secretaría de Hacienda tendrá la facultad de autorizar anticipos financieros y/o definir la modalidad de pago. El pago de cada certificado se efectuará contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de obra según la siguiente modalidad: 40% anticipo financiero sobre el total de la obra, el saldo restante (60%) será abonado en forma proporcional y sucesiva, a medida que se certifiquen los avances o etapas de ejecución por parte de la Inspección de Obra o autoridad competente designada por la Municipalidad, emitiéndose para ello las certificaciones parciales correspondiente y factura conformada.

El pago de los mismos se establece en cinco días hábiles contados a partir de la presentación del certificado y la correspondiente factura conformada.

Artículo 33: Fondos de reparo.

A los efectos de la constitución del fondo de reparo de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la recepción definitiva en carácter de garantía.

El fondo de reparo puede ser sustituido en la forma prevista según la ley 8.072 y el artículo 130 de su Decreto Reglamentario N° 1819/18.

Artículo 34: Limpieza de las obras. Protección ambiental.

El contratista está obligado, una vez terminados los trabajos, y antes de la recepción provisoria de la obra, a dejarla perfectamente limpia y emparejados los terrenos, como así también respecto de los terrenos adyacentes incluidos en la obra o que hayan sido afectados por esta, retirando todos los materiales sobrantes. Asimismo, aquel se obliga a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

Los escombros que se produzcan deben ajustarse a la normativa municipal correspondiente.

El contratista debe regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes pinturas barnices, recortes metálicos, cables, envases, etc. Ningún residuo líquido debe ser vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.

El contratista instruirá a su personal sobre estas normas, a través de charlas, avisos, señales y otros medios que considere pertinentes, con la participación de personal de La Inspección y se responsabilizará de su cumplimiento.

El contratista es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.

Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del Contratista, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.

Artículo 35: Documentos entregada por el Organismo.

El organismo público contratante entregará al adjudicatario la documentación técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la obra. Dicha documentación comprenderá el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas particulares, la planilla de cómputo y presupuesto oficial, y toda otra información que forme parte del proceso licitatorio o de contratación. Asimismo, se pondrán a disposición los planos generales y de detalle que definan el alcance de los trabajos, niveles, trazas y criterios de ejecución previstos. Esta documentación constituye el marco de referencia obligatorio para la ejecución de la obra, debiendo el contratista ajustarse estrictamente a lo allí establecido. La recepción de la documentación implica la aceptación de sus contenidos, no admitiéndose interpretaciones que alteren el espíritu del proyecto. Cualquier

duda o discrepancia deberá ser consultada oportunamente a la inspección de obra. El organismo podrá emitir circulares aclaratorias o instrucciones complementarias durante la ejecución, las cuales formarán parte integrante de la documentación contractual y deberán ser cumplidas por el contratista en igualdad de condiciones que la documentación originalmente entregada.

Artículo 36: Recepción provisoria.

La recepción provisoria se llevará a cabo por la inspección, quien labrará el acta pertinente con la intervención del representante técnico del contratista, y será aprobada en última instancia por la Secretaría de Infraestructura.

Dicha recepción se efectuará cuando la obra se encuentre terminada estrictamente con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones, las establecidas en las especificaciones técnicas, y aquellas que a juicio de la inspección deban realizarse para comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

El tiempo real insumido en la ejecución de la obra, se computará desde la fecha del ACTA DE INICIO hasta la fecha que se consigne en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA como de terminación de la misma.

La diferencia entre este lapso y el señalado en los pliegos como plazo de ejecución de obra, añadiendo las prórrogas autorizadas, determina el número de días de mora susceptible de multas en que ha incurrido el contratista.

Todos los plazos o términos se computan en días calendarios.

No se exigirá el Manual de Operaciones y Funcionamiento dispuesto en el art. 13.2, 13.3, sucesivos y concordantes del PCG.

Artículo 37: Plazo de garantía.

Entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las obras mediará el plazo de garantía estipulado en sesenta (60) días hábiles.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones por defecto o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos.

Artículo 38: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido el contratista podrá solicitar la recepción definitiva de la obra.

Esta se realizará con las mismas formalidades que la provisoria, previa liquidación final, comprobación del buen estado de las obras y su correcto funcionamiento.

Artículo 39: Devolución del depósito de garantía y fondo de reparo.

Efectuada y aprobada la recepción definitiva por la Secretaría de Infraestructura, el contratista podrá solicitar la devolución de los depósitos de garantía y fondos de reparo.

Previamente se deducirán todos los cargos que se hubieran formulado al contratista por incumplimiento del contrato, multas, etc.

Si el saldo resulta favorable al contratista el importe respectivo se le abonará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción, sin observaciones, de la correspondiente solicitud.

Si la liquidación arroja saldo en contra del contratista éste deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días de notificado el saldo a depositar.

Artículo 40: Vicios Ocultos.

Se considerarán vicios ocultos aquellos defectos o fallas que no resulten evidentes al momento de la recepción provisoria y que se manifiesten con posterioridad, dentro del plazo de garantía, como consecuencia de deficiencias en la ejecución, materiales o procedimientos constructivos. En caso de detectarse este tipo de vicios, el organismo contratante notificará formalmente al contratista, quien estará obligado a intervenir de manera inmediata y a su exclusivo cargo para subsanar las deficiencias señaladas. Las reparaciones deberán ejecutarse dentro del plazo que fije la inspección de obra, respetando las mismas condiciones técnicas y de calidad exigidas para la obra original. Si el contratista no diera cumplimiento en tiempo y forma, el organismo podrá ejecutar las reparaciones por terceros, haciendo uso de la retención practicada o de las garantías constituidas, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran corresponder. La existencia de vicios ocultos suspenderá el trámite de recepción definitiva hasta tanto se verifique su correcta solución. La reparación de dichos defectos no dará derecho a reconocimiento económico adicional alguno, considerándose incluida dentro de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista al momento de la adjudicación.

Artículo 41: Penalidad y multas.

Si el contratista incurre en incumplimiento de alguna de las condiciones a que se obliga contractualmente para la ejecución de las obras, será pasible de la aplicación de las multas y sanciones previstas en el artículo 14 del pliego de bases y condiciones generales.

Artículo 42: Redeterminación de los precios contractuales.

Para las posibles redeterminaciones de precios, se aplicará lo establecido en el artículo 49 de la ley 8072 y el artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en cuyo caso se aplicará el procedimiento dispuesto por el Decreto N° 1170/03 y su modificatorio N° 3721/13.

Artículo 43: Competencia.

Todas las cuestiones respecto de la aplicación e interpretación de los contratos de obras públicas, se debatirán ante el fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta, renunciando el contratista expresamente a toda otra competencia judicial.

Artículo 44: Imprevisión

El derecho de imprevisión es un principio jurídico que contempla la posibilidad de revisar las condiciones contractuales cuando sobrevienen hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a las partes, que alteran de manera sustancial el equilibrio económico del contrato. No obstante, en la presente obra, el contratista declara conocer plenamente las condiciones del lugar, el alcance de los trabajos, las características del entorno y las variables propias de la ejecución, asumiendo los riesgos normales de la actividad. En consecuencia, quien ejecute la obra renuncia expresa e irrevocablemente a invocar el derecho de imprevisión, comprometiéndose a cumplir el contrato en los términos pactados, sin pretender ajustes, compensaciones ni reconocimientos adicionales por causas que pudieran haberse previsto razonablemente al momento de formular la oferta. Esta renuncia se fundamenta en el carácter cierto del objeto contractual, en la obligación de reconocimiento previo del sitio y en la naturaleza de la obra. Cualquier eventualidad propia de la ejecución deberá ser absorbida por el contratista, sin afectar el plazo, precio ni condiciones contractuales, garantizando así la previsibilidad, estabilidad y continuidad de la obra pública municipal.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

San Ramón de la Nueva Orán, de..... de 20...-

Sr. Intendente Municipal

Los que suscriben:

.....
.....actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa.....con asiento en calle N° de la ciudad de provincia de....., con Teléfono/fax N°, inscrita en el Registro de Contratistas de la Municipalidad/Provincia bajo el N° teniendo como Asesor/es Técnico/s al/os Sr./es..... con título/s profesional/es de y con matrícula/s del Colegio o Consejo Profesional N° solicitan se tenga por presentada la oferta a la Adjudicación Simple de la Obra, “.....”
.....”

A tal efecto acompañan la documentación completa exigida en el Artículo 7º de las Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que consta de .
Folios.

Expresamente aceptan la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Adjudicación Simple.

Manifiesta/n además con carácter de declaración jurada, que:

- 1) Conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Aclaratorios, el legajo técnico (o carpeta de proyecto), el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación integrante del Pliego de la Contratación.
- 2) Conocen los precios vigentes de materiales, equipos, mano de obra, y demás elementos que forman parte de la estructura de costos de la obra.
- 3) No se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente (Artículo N° 58º de la N° Ley 8072 y normas complementarias).

4) Se comprometen a ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios, todas las obras previstas en la documentación de la contratación en las condiciones y por el precio total ofertados.

5) Conviene en mantener su oferta para la realización de las obras, durante un plazo de treinta (30) días, según lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, declaran que constituyen domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en calle.....

Nº.....Teléfono.....CORREO ELECTRÓNICO.....

Saludan a Ud. atentamente.

.....

Firma /s del Asesor/es técnicos

.....

Firma del Proponente

PARA CONSULTA

ANEXO 2

FORMULARIO DE PROPUESTA

San Ramón de la Nueva Orán, de..... de 20...-

El/los que suscribe/n por la
Empresa denominada
.....propone/n ejecutar la Obra:
.....en la
localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, de esta
provincia, mediante contratación por la modalidad de.....,
completamente terminada de acuerdo a la función, uso y destino para el que ha
sido proyectada, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones
del pliego de la obra y la documentación que se adjunta y que forma parte de la
oferta, por el precio global de pesos:
.....
.....(\$.....
.....) lo que representa un aumento/disminución del por ciento
(.....%), con respecto al presupuesto oficial, plazo de ejecución de
..... (.....) días corridos.

Declara/n expresamente que conoce/n perfectamente el terreno donde se
emplazarán las obras, como igualmente las condiciones de transporte,
provisión de materiales, mano de obra, como así todo otro factor valorativo e
influyente que pudiera incidir en la determinación del valor de su oferta, la que
formula/n según el cómputo correcto de la obra.

Saluda/n a Ud. atentamente. –

.....
Firma /s del Asesor/es técnicos

.....
Firma del Proponente

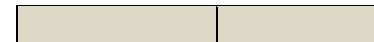
ANEXO 3

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

	Descripción del Ítem:	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unit. Materiales y Equipo	Costo Unit. Mano de Obra	Costo Total Materiales y Equipo	Costo Total Mano de Obra	COSTO TOTAL ITEM	% Incidencia
ITEM									
1	DESPLAZAMIENTO DEL CERCO PERIMETRAL EXISTENTE	M2	333,00						
2	RETIRO DEL SUELO VEGETAL E = 10 A 15 CM	M2	2694,00						
3	EXTRACCON DE ARBOLES FUERA DE LINEA Y PODA DE LOS RESTANTES	GL	1,00						
4	REPLANTEO, ALTIMETRIA Y NIVELACION	M2	3540,00						
5	PROVISION DE MATERIAL DE RELLENO H = 0.05	M3	42,00						
6	PROVISION DE MATERIAL DE RELLENO H = 0.15	M3	405,00						
7	COMPACTACION Y PERFLADO DE LA	M3	177,00						

	SUBRASANTE E = 0.05							
8	CONSTRUCCION DE BASE GRANULAR DE 0,15 CM DE ESPESOR IMPRIMACION DE LA BASE GRANULAR CON ASFALTO DILUIDO E.M.1 RIESGO DE LIGA CON ASFALTO DILUIDO E.R.1 CARPETA BITUMINOSA DE C.A. DE 5 CM DE ESPESOR	M2	3540,00					
9	COLOCACION DEL CAÑO CAMISA DE PVC PARA TENDIDO ELECTRICO DE LUMINARIAS	M	1180,00					
10	EJECUCION DE RED ELECTRICA PARA COLUMNAS DE ILUMINACION	M	1180,00					
11	EJECUCIÓN DE TABLERO ELECTRICO PARA COLUMNAS DE ILUMINACIÓN	U	1.00					
12	COLOCACION DE COLUMNA PARA LUMINARIA LED H = 2,5 M	U	60.00					
13	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	4130,00					

A COSTO TOTAL



100.00%



B	GASTOS GENERALES	%			
C	TRANSPORTE	%			
D	SUBTOTAL				
E	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	21%			
F	MONTO TOTAL DE LA OBRA				
SON PESOS,					

PARA CONSULTA

ANEXO 4

ANALISIS DE PRECIOS

Item N°

Unidad:

A- MATERIALES A INCORPORAR EN LA OBRA E INSUMOS:

Material	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Costo total de los materiales por unidad				

B- EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Designación	Unidad	Horas	Costo Horario	Costo
Costo del equipo por unidad de ítem:				

C- MANO DE OBRA:

Categoría	Cantidad	Costo Horario	Costo
Oficial especializado			
Oficial			
Medio oficial			
Ayudante			
Costo de mano de obra por unidad de ítem:			

COSTO TOTAL DEL ÍTEM : = (I) + (II) + (III)



.....

.....

Firma del Asesor Técnico
Proponente

Firma del

PARA CONSULTA

ANEXO 5

PLANILLA DE COMPOSICIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

Nº ORDEN	CONCEPTO	INCIDENCIA PORCENTUAL
1.	Gastos Fijos	
1.1	Cartel de obra	
1.2	Cerco de obra	
1.3	Oficina de Inspección y Obrador	
1.4	Depósito y talleres en obra	
1.5	Tasas y Derechos de construcción e Instalaciones	
1.6	Instalación de Fuerza motriz	
1.7	Compra de Pliego	
1.8	Aval Propuesta	
1.9	Sellado Contrato	
1.10	Honorarios y gastos por estudio de propuesta	
1.11	Instalación de equipos y herramientas	
Subtotal 1		
2.-	Gastos a realizar durante la ejecución de la obra	
2.1	Gastos relacionados con la inspección	
2.1.1	personal de apoyo a la inspección	
2.1.2	Gastos de Inspeccion (Segun lo requerido en pliegos)	
Subtotal 2.1		
2.2	Gastos por personal de apoyo y conducción	
2.2.1	Conducción Técnica	
2.2.2	Capataces	
2.2.3	Laboratoristas, topografos, mecánicos y otros auxiliares técnicos	
2.2.4	Choferes	
2.2.5	Serenos	
2.2.6	Administrativos	
2.2.7	Personal de conservacion durante el periodo de garantia	
2.2.8	Seguro del personal de obra	
Subtotal 2.2		
2.3	Gastos por papeleria, utiles, equipos y apoyo no personal	
2.3.1	Papelería y útiles	
2.3.2	Comunicaciones (correspondencia, telefono, etc.)	
2.3.3	Movilidad p/personal (Amortizacion y mantenimiento o alquiler)	
2.3.4	Combustibles y lubricantes (p/traslado de personal)	
2.3.5	Servicios (energía, agua, cloacas, etc.)	
2.3.6	Equipamiento oficina (Amortización)	



2.3.7	Seguros (excluido el del personal)	
2.3.8	Aval Contrato	
2.3.9	Financiación (Descuento de certificados, fondos de reparo, etc.)	
Subtotal 2.3		

Subtotal 2	(2.1 + 2.2 + 2.3)	
-------------------	--------------------------	--

Total Gastos Generales e Indirectos		100,00
--	--	---------------

.....
.....

Firma del Asesor Técnico
Proponente

Firma del

PARA CONSULTA

ANEXO 6

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Por la presente y con carácter de declaración jurada, presento la planilla de datos garantizados en concordancia con lo estipulado en el Presente Pliego:

Insumo	Modelo	Origen	Marca principal	Marca alternativa	Norma que cumple

Los datos garantizados en el cuadro deben complementarse con notas rotuladas de los proveedores, o con folletos firmados por el oferente, constituyendo la planilla que precede un resumen de la presentación que realice cada oferente.

.....
.....

Firma del Asesor Técnico
Proponente

Firma del

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Generalidades:

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente, el conocimiento completo del lugar de las obras, así como también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos: clima, época, frecuencia, intensidad y características de las precipitaciones pluviales; configuración de suelos, posición y fluctuación de napas subterráneas, etc., medios de comunicación y transportes; reglamentaciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, que puedan tener aplicación en la ejecución de las obras; precios y facilidades de conseguir materiales y mano de obra y toda otra circunstancia que pueda influir en el costo, marcha y terminación de las obras, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por medios propios de información del proponente.

La Contratista no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será la única responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

La omisión de algunos ítems, parcial o totalmente, o la no descripción de algunos de ellos en este Pliego o en la Oferta y/o documentación a presentar por el Proponente, no exime a éste de la obligación de su ejecución, de acuerdo a sus fines y según lo detallado en el Pliego.

Artículo 1: Objeto

El presente tiene por objeto regular las especificaciones técnicas de las tareas a realizar en la obra de PUESTA EN VALOR Y REFACCION DEL PASEO BICENTENARIO, las que deberán cumplir con las normativas de seguridad correspondientes. La adjudicataria deberá realizar todos los trabajos preliminares y de terminación, para que el sector quede en perfectas condiciones estéticas, de seguridad y de uso.

Artículo 2: Materiales

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado.

En caso de efectuarse una visita, el Adjudicatario suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que requiera el personal de la Secretaría de Infraestructura durante la Inspección.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia.

El Adjudicatario deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer los elementos que, aunque no se detallan o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación de los trabajos, siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto de la presente.

Artículo 3: Alcances

El alcance de la presente contratación contempla las tareas de fabricación y/o provisión, traslado e instalación, junto con los materiales, herramientas, personal afectado a las tareas y todo costo derivado y/o accesorio a los mismos.

Los insumos y equipamiento deberán ser entregados con su respectivo instructivo de armado e implantación para la verificación de su correcta instalación.

El contratista deberá presentar la documentación completa de la obra, incluyendo detalles constructivos, detalles de anclajes, garantía de producto, muestras de los elementos y materiales a utilizar, y cualquier otro requisito que sea necesario para la aprobación por parte de la Municipalidad y que sea exigido por Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La instalación y/o anclaje se efectuará según el procedimiento indicado por la Adjudicataria y avalado por la Autoridad de Aplicación.

El proyecto comprende la ejecución de un conjunto de tareas orientadas a la puesta en valor y refacción del Paseo del Bicentenario, abordando aspectos fundamentales del acondicionamiento del espacio público. Los alcances incluyen el retiro de suelo vegetal existente y la preparación del terreno mediante replanteo, altimetría y nivelación general del sector. Se contempla la provisión y colocación de material de relleno en distintos espesores, así como la compactación y perfilado de la subrasante, asegurando una base adecuada para la estabilidad y durabilidad del área intervenida. El proyecto abarca el ordenamiento del arbolado, incluyendo la extracción de ejemplares fuera de línea y la poda de los restantes, conforme a criterios técnicos y de seguridad. Asimismo, se incluye la ejecución completa de la infraestructura eléctrica destinada a iluminación, comprendiendo la colocación de cañerías para tendido eléctrico, la ejecución de la red eléctrica, la instalación de un tablero eléctrico y la colocación de columnas con luminarias LED. Como parte final de los trabajos, se prevé la limpieza integral de obra, dejando el sector en condiciones óptimas de uso. Los alcances definidos responden a una intervención integral pero acotada, orientada a resolver las problemáticas detectadas y mejorar sustancialmente las condiciones funcionales, ambientales y de seguridad del paseo.

Artículo 4: Desplazamiento del cercado perimetral existente

El desplazamiento del cerco perimetral existente consiste en la reubicación controlada del cerramiento actualmente instalado, con el objeto de adecuarlo a la nueva traza y límites definidos por el proyecto ejecutivo. Previamente se realizará un relevamiento del cerco existente, verificando su estado general, tipo de material, sistema de anclaje y posibles interferencias con instalaciones o elementos del entorno. Las tareas se iniciarán con el desarme parcial o total del cerco, retirando fijaciones, postes y paneles de manera cuidadosa para permitir su reutilización, evitando deformaciones o daños. El material desmontado será acopiado en un sector seguro dentro del área de obra. Posteriormente se procederá al replanteo del nuevo emplazamiento, materializando alineaciones y niveles conforme a proyecto. Se ejecutarán las perforaciones o fundaciones necesarias para la correcta fijación de los postes, asegurando verticalidad, estabilidad y continuidad del cerramiento. Una vez colocados los soportes, se reinstalarán los paneles o mallas, verificando tensiones, uniones y correcta sujeción. Finalizada la colocación, se ajustarán fijaciones y se realizará una inspección general del conjunto. El área intervenida quedará limpia y ordenada, garantizando un cerco funcional, estable y correctamente integrado al nuevo límite del espacio público urbano conforme a criterios técnicos y de seguridad vigentes municipales actuales establecidos.

Artículo 5: Retiro de suelo vegetal E = 10 A 15 CM

El retiro de suelo vegetal se ejecutará sobre la totalidad de la superficie indicada, mediante medios mecánicos livianos y herramientas manuales, hasta alcanzar una profundidad uniforme comprendida entre diez y quince centímetros. Este procedimiento tiene por finalidad eliminar material orgánico, raíces y capas superficiales no aptas para conformar la subrasante. El material extraído será acopiado provisoria y posteriormente retirado a sitio autorizado por el municipio. La superficie resultante deberá quedar limpia, regular y libre de restos vegetales, asegurando condiciones adecuadas para las tareas posteriores de replanteo, nivelación y aporte de material de relleno, conforme a las cotas y pendientes establecidas en el proyecto

Artículo 6: Extracción de árboles fuera de línea y poda de los restantes

La intervención sobre el arbolado existente comprenderá la extracción controlada de aquellos ejemplares que se encuentren fuera de línea, interfieran con la traza del proyecto o representen riesgo estructural. Las extracciones se realizarán mediante técnicas manuales y mecánicas apropiadas, cuidando no afectar el entorno inmediato. Los árboles remanentes serán sometidos a poda correctiva y de despeje, eliminando ramas secas o peligrosas. Los residuos vegetales serán retirados del área y dispuestos según normativa vigente. Estas

tareas permitirán ordenar el espacio, mejorar la seguridad y favorecer el desarrollo equilibrado del arbolado conservado dentro del sector intervenido.

Artículo 7: Replanteo, Altimetría y Nivelación

El replanteo se ejecutará conforme a planos y cotas de proyecto, materializando ejes, límites y referencias altimétricas mediante estacas, hilos y niveles topográficos. La altimetría permitirá definir pendientes y alturas finales del terreno, garantizando escurrimientos adecuados y uniformidad superficial. La nivelación se realizará mediante movimientos de suelo controlados, utilizando maquinaria apropiada, hasta alcanzar las cotas proyectadas. Durante el proceso se efectuarán verificaciones permanentes para asegurar precisión y coherencia con el diseño. Estas tareas constituyen una etapa fundamental, ya que establecen la base geométrica y funcional sobre la cual se desarrollarán el resto de los trabajos previstos.

Artículo 8: Provisión de Material de relleno H = 0.05

La provisión de material de relleno con un espesor promedio de cinco centímetros se realizará utilizando suelo seleccionado, libre de materia orgánica, piedras de gran tamaño y elementos contaminantes. El material será transportado desde cantera o proveedor autorizado y distribuido de manera uniforme sobre la superficie preparada. La colocación se efectuará respetando las cotas definidas en el replanteo, garantizando continuidad y homogeneidad del espesor. Este relleno cumple la función de regularizar pequeñas depresiones y ajustar niveles finales previos a la compactación, asegurando una base adecuada para el comportamiento estructural y funcional del área intervenida según los parámetros técnicos establecidos.

Artículo 9: Provisión de Material de relleno H = 0.15

La provisión de material de relleno con espesor aproximado de quince centímetros se ejecutará en sectores donde el proyecto requiera elevar niveles para alcanzar las cotas finales. El material empleado será seleccionado, con características granulométricas aptas para compactación, y estará libre de restos orgánicos. Su colocación se realizará en capas uniformes, distribuidas mecánicamente y controladas altimétricamente. Cada sector será ajustado conforme al replanteo, evitando sobre espesores o faltantes. Este procedimiento permite conformar una subrasante estable, continua y resistente, capaz de soportar las solicitaciones previstas y garantizar la durabilidad de las intervenciones posteriores.

Artículo 10: Compactación y perfilado de la Subrasante = 0.05

La compactación de la subrasante se efectuará sobre el material de relleno previamente colocado, alcanzando un espesor efectivo de cinco centímetros, mediante equipos mecánicos adecuados al tipo de suelo. El proceso se realizará hasta lograr una densidad uniforme y suficiente, reduciendo vacíos y asentamientos futuros. Posteriormente se ejecutará el perfilado final, ajustando pendientes y niveles conforme a proyecto. El control visual y dimensional será permanente para asegurar regularidad superficial. Esta etapa resulta esencial para garantizar estabilidad, correcta evacuación de aguas superficiales y adecuada respuesta del terreno ante el uso peatonal y las cargas previstas.

Artículo 11: Construcción de base granular de 0.15 CM de espesor

La construcción de la base granular de quince centímetros de espesor se ejecutará sobre la subrasante previamente conformada, compactada y aprobada por la inspección de obra. Previamente se verificará que la superficie se encuentre limpia, libre de materiales sueltos, humedad excesiva o irregularidades que puedan afectar la correcta ejecución. El material granular a emplear deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, presentando una adecuada granulometría, resistencia y plasticidad. El aporte del material se realizará de manera uniforme, distribuyéndolo en capas controladas hasta alcanzar el espesor final requerido. La conformación se efectuará mediante equipos mecánicos adecuados, asegurando pendientes, niveles y alineaciones conforme a proyecto. Posteriormente se procederá a la compactación con rodillos apropiados, aplicando la energía necesaria para lograr la densidad exigida, controlando humedad óptima durante el proceso. Se realizarán verificaciones permanentes de espesor, nivel y compactación, corrigiendo cualquier desviación detectada. La base terminada deberá presentar una superficie firme, homogénea y estable apta para recibir los tratamientos bituminosos posteriores. Esta capa cumple una función estructural fundamental, ya que distribuye las cargas del tránsito hacia la subrasante y contribuye a la durabilidad del paquete estructural. La correcta ejecución de la base granular garantiza el adecuado desempeño del pavimento y la prolongación de su vida útil en condiciones de servicio normales.

Artículo 12: Imprimación de la base granular con asfalto diluido E.M.1

La imprimación de la base granular con asfalto diluido tipo E.M.1 se realizará con el objetivo de sellar la superficie, consolidar las partículas y preparar la capa para recibir los tratamientos bituminosos superiores. Previamente se verificará que la base se encuentre completamente terminada, compactada, limpia y seca, sin presencia de polvo suelto, humedad superficial o contaminantes. La aplicación del asfalto diluido se efectuará mediante equipo de riego calibrado, garantizando una distribución uniforme y continua sobre toda la superficie. La dosificación se ajustará a las especificaciones técnicas, asegurando la adecuada penetración del ligante en la base granular sin

generar excesos superficiales. Durante la aplicación se controlarán condiciones climáticas favorables, evitando trabajos con lluvias, vientos intensos o temperaturas inadecuadas. Una vez aplicado el riego, se permitirá el tiempo necesario de curado y absorción, evitando la circulación sobre la superficie tratada hasta que el material haya cumplido su función de impregnación. La imprimación logrará cohesión superficial, reducirá la absorción de ligantes posteriores y minimizará el desprendimiento de finos. Esta etapa es esencial para asegurar la adherencia entre capas y el correcto comportamiento estructural del pavimento. La inspección verificará uniformidad, dosificación y estado final antes de autorizar la etapa siguiente del proceso constructivo previsto.

Artículo 13: Riego de liga con asfalto diluido E.R.1

El riego de liga con asfalto diluido tipo E.R.1 se ejecutará con el propósito de asegurar una correcta adherencia entre la superficie imprimada y la carpeta bituminosa a colocar. Previamente se verificará que la capa inferior se encuentre limpia, seca y en condiciones adecuadas, sin polvo, barro ni materiales sueltos que puedan afectar la unión entre capas. La aplicación se realizará mediante camión regador con sistema de distribución uniforme, calibrado para garantizar la dosificación establecida en el proyecto. El riego deberá cubrir la totalidad de la superficie de manera homogénea, evitando zonas con faltantes o acumulaciones excesivas de ligante. Durante la ejecución se controlarán estrictamente las condiciones climáticas, suspendiendo los trabajos ante presencia de humedad, lluvias o temperaturas inapropiadas. Una vez aplicado el riego de liga, se permitirá el tiempo necesario para que el asfalto alcance el grado de adherencia requerido, sin habilitar tránsito sobre la superficie tratada. Este tratamiento superficial cumple un rol fundamental en la integridad estructural del pavimento, ya que asegura el anclaje efectivo de la carpeta bituminosa, evitando deslizamientos, fisuras o desprendimientos prematuros. La correcta ejecución del riego de liga contribuye significativamente a la durabilidad del pavimento y a un comportamiento adecuado frente a las solicitaciones del tránsito y las condiciones ambientales propias del sector intervenido urbano.

Artículo 14: Carpeta bituminosa de C.A. de 5 CM de espesor

La ejecución de la carpeta bituminosa de concreto asfáltico de cinco centímetros de espesor se realizará sobre la superficie previamente preparada y tratada con riego de liga aprobado. El material asfáltico deberá ser elaborado en planta habilitada, cumpliendo con las especificaciones de diseño, granulometría, contenido de ligante y temperatura de colocación. El transporte se efectuará en camiones adecuados, asegurando la conservación térmica hasta su descarga. La colocación se realizará mediante terminadora asfáltica, garantizando un extendido uniforme, continuo y con el espesor previsto.

Durante la operación se controlarán alineaciones, pendientes y niveles, corrigiendo desviaciones de manera inmediata. Posteriormente se procederá a la compactación con rodillos apropiados, aplicados en secuencia y número de pasadas suficientes para alcanzar la densidad especificada. La compactación se ejecutará dentro del rango térmico adecuado para asegurar cohesión y resistencia del material. Finalizada la tarea, la superficie deberá presentar textura uniforme, sin segregaciones, fisuras ni deformaciones. Se realizarán controles de espesor, densidad y terminación superficial. Esta carpeta constituye la capa de rodamiento del pavimento, proporcionando resistencia al tránsito, impermeabilidad y confort de circulación. Su correcta ejecución resulta determinante para el desempeño estructural, la seguridad vial y la durabilidad de la obra en el tiempo previsto.

Artículo 15: Colocación del caño camisa de PVC para tendido eléctrico de luminarias

La colocación del caño camisa de PVC se realizará en zanjas previamente trazadas y excavadas conforme al replanteo del proyecto. Los conductos serán dispuestos de manera continua, alineada y con pendiente adecuada, asegurando protección mecánica del cableado eléctrico. Las uniones se efectuarán mediante accesorios compatibles, garantizando estanqueidad y continuidad. Una vez colocados, los caños serán cubiertos con material seleccionado y compactados suavemente para evitar desplazamientos. Este sistema permite resguardar el tendido eléctrico frente a humedad, esfuerzos mecánicos y futuras intervenciones, asegurando condiciones de seguridad y durabilidad para la instalación eléctrica de iluminación.

Artículo 16: Ejecución de red eléctrica para columnas de iluminación

La red eléctrica se ejecutará mediante el tendido de conductores normalizados dentro de los caños camisa previamente instalados. Los cables serán del tipo y sección adecuados para la potencia de las luminarias, cumpliendo con normas de seguridad eléctrica vigentes. El tendido se realizará de forma continua, evitando empalmes innecesarios, y asegurando correcta identificación de fases y neutro. Las conexiones se efectuarán en puntos previstos, con aislación y protección correspondiente. Esta red permitirá alimentar de manera eficiente y segura las columnas de iluminación, garantizando funcionamiento continuo, confiable y acorde a los requerimientos del espacio público intervenido.

Artículo 17: Ejecución de tablero eléctrica para columnas de iluminación

El tablero eléctrico se ejecutará como unidad central de comando y protección del sistema de iluminación. Incluirá interruptores, protecciones térmicas y diferenciales, y elementos de maniobra acordes a la potencia instalada. Su montaje se realizará en gabinete adecuado para uso exterior, con grado de protección apropiado. Las conexiones internas se efectuarán de manera

ordenada y rotulada, facilitando operación y mantenimiento. El tablero será vinculado a la red eléctrica y a las líneas de salida hacia las columnas, asegurando control, seguridad y posibilidad de seccionamiento del sistema conforme a las exigencias técnicas y normativas vigentes.

Artículo 18: Colocación de columna para luminaria led H = 2,5 M

La colocación de las columnas para luminarias LED se realizará sobre bases previamente ejecutadas y alineadas según replanteo. Cada columna será fijada mediante anclajes adecuados, verificando verticalidad y estabilidad. Posteriormente se instalarán las luminarias LED, asegurando correcta orientación y conexión eléctrica. Las conexiones se efectuarán dentro de la columna, con protección adecuada frente a humedad y manipulación. La altura de dos metros y medio permite una iluminación eficiente del espacio peatonal, optimizando consumo energético y distribución lumínica. Este sistema contribuye a mejorar visibilidad, seguridad y uso nocturno del paseo intervenido.

Artículo 19: Limpieza final de obra

La limpieza final de obra se ejecutará una vez concluidos todos los trabajos, comprendiendo el retiro de excedentes de materiales, restos de suelo, residuos vegetales y elementos provisorios utilizados durante la ejecución. Se realizará una limpieza general de la superficie intervenida, dejando el área libre de obstáculos y en condiciones aptas para su uso inmediato. Los residuos serán transportados y dispuestos en sitios autorizados. Esta tarea asegura la correcta presentación del sector, permite la verificación final de los trabajos ejecutados y constituye una condición necesaria para la recepción provisoria de la obra por parte de la inspección municipal.